

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL RECURSOS HUMANOS**

La Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga – Patronato de Recaudación Provincial, de la Diputación Provincial de Málaga, ha aprobado, por Decreto de la Presidencia número 2997/2022, de 19 de julio, las bases específicas que regirán la convocatoria para la cobertura mediante concurso de méritos de 15 plazas de Técnico Superior incluidas en la oferta de empleo público de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga – Patronato de Recaudación Provincial, por la que se articulan los procesos de estabilización del empleo temporal, y que literalmente se transcribe a continuación:

**“APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE 15 PLAZAS DE TÉCNICO SUPERIOR INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA – PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL, POR LA QUE SE ARTICULAN LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL**

La Diputación Provincial de Málaga aprobó, mediante acuerdo plenario de fecha 23 de marzo de 2022, la oferta de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización del empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público (en adelante Ley 20/2021), en el ámbito de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga – Patronato de Recaudación Provincial, la cual fue publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 70, de fecha 12 de abril de 2022. Mediante acuerdo plenario de fecha 22 de junio de 2022 se acordó rectificar errores materiales detectados en la referida oferta de empleo público, el cual fue publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* el día 24 de junio de 2022.

En la misma, por parte de esta Agencia, se incluyen diez plazas de Técnico Superior, por cumplir las mismas con lo establecido en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, que establece que “Las administraciones públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, comunidades autónomas y entidades locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma”, y, adicionalmente se incluyen 5 plazas de Técnico Superior por concurrir en ellas las circunstancias a las que hace referencia la disposición adicional 8.ª de la Ley 20/2021, que determina que “Adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016”.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 100, atribuye a cada Corporación la competencia para la selección de los funcionarios (a excepción de los funcionarios con habilitación de carácter nacional), pero reserva a la Administración del Estado el establecimiento de las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de tales funcionarios.

En virtud de dicha reserva estatal, con la aprobación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, se autoriza a las administraciones públicas la convocatoria, por el concurso de méritos como proceso excepcional, de las plazas que reuniendo los requisitos de artículo 2.1 hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, así como de las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016, dándose así amparo normativo al concepto jurisprudencial de interinidad de larga duración superior a cinco años. Esta ley, por su carácter de normativa básica, resulta de aplicación al conjunto de las administraciones públicas.

Con respecto a la aprobación de las bases, y para el ámbito de la Administración local en el que se encuentra esta entidad, establece el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que corresponde en todo caso al Presidente de la Diputación “(...) aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo (...)”, competencia que en este caso ha sido delegada por el Presidente de la excelentísima Diputación Provincial a la Presidencia de esta Agencia Pública, mediante el Decreto número 2144/2019, de 25 de julio, correspondiendo por tanto a esta última la aprobación de las presentes bases específicas de conformidad con el artículo 11 n) de los estatutos de esta Agencia.

Finalmente manifestar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, las presentes bases, una vez aprobadas, así como la correspondiente convocatoria, deben publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*. Del mismo modo, el anuncio de la convocatoria se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*, con el contenido que se determina en el apartado segundo del citado artículo 6.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, constando en el expediente informe favorable de la Jefa de Unidad de Recursos Humanos, y teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Gerencia de la Agencia, esta Presidencia, según lo preceptuado en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de conformidad con la delegación efectuada por el Presidente de la excelentísima Diputación Provincial mediante el Decreto nº 2144/2019 de 25 de julio, y en base a lo establecido en el artículo 11 de los estatutos de la Agencia, ha tenido a bien ordenar:

Primero. Aprobar las bases específicas, cuyo texto se incorpora a continuación, por las que se regirá la convocatoria por concurso de méritos de 15 plazas de Técnico Superior incluidas en la oferta de empleo público de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga – Patronato de Recaudación Provincial, por la que se articulan los procesos de estabilización del empleo temporal.

**“BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE 15 PLAZAS DE TÉCNICO SUPERIOR INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA – PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL POR LA QUE SE ARTICULAN LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, APROBADA POR ACUERDO DEL PLENO DE LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA DE FECHA 23 DE MARZO DE 2022 (REF. L202114)”**

#### BASES GENERALES

Las bases generales por las que se regirá el proceso selectivo convocado serán las aprobadas por Decreto de la Presidencia número 2912/2022, de 27 de junio, y publicadas en el *Boletín de la Provincia de Málaga* número 136, de fecha 15 de julio de 2022, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga - Patronato de Recaudación Provincial, por la que se articulan los procesos de estabilización del empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

## BASES ESPECÍFICAS

### Primero. *Descripción de las plazas*

Se convoca proceso selectivo para cubrir 15 plazas de Técnico Superior, códigos A1F0030001, A1F0040001, A1F0040002, A1F0040003, A1F0040004, A1F0040005, A1F0040006, A1F0040007, A1F0040008, A1F0040009, A1F0040010, A1F0040012, A1F0040013, A1F0040014 y A1F0050001, en régimen funcionarial, mediante el sistema de concurso de méritos, incluidas en la oferta de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización del empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, en el ámbito de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga – Patronato de Recaudación Provincial.

Las plazas convocadas corresponden al grupo de clasificación A1, y las plazas con códigos A1F0030001, A1F0040001, A1F0040002, A1F0040003, A1F0040004, A1F0040005, A1F0040006, A1F0040012, A1F0040013 y A1F0040014 están encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Las plazas convocadas, con códigos A1F0040007, A1F0040008, A1F0040009, A1F0040010, y A1F0050001 están encuadradas en la escala de Administración especial, Subescala Técnica.

### Segundo. *Requisitos de los/as aspirantes*

#### 1. GENERALES

Los establecidos en el apartado 6 de las bases generales.

#### 2. ESPECÍFICOS

Estar en posesión de título de licenciado/a, arquitecto/a, ingeniero/a, grado u otro título equivalente.

### Tercero. *Sistema selectivo*

El sistema selectivo para la provisión de la plaza afectada por el presente proceso será el de concurso de méritos.

### Cuarto. *Solicitudes*

#### 1. FORMA

Quienes deseen participar en el concurso de méritos, deberán presentar solicitud, la cual deberá cumplimentarse de forma electrónica en el modelo específico que expresamente se establezca al efecto, al que se accederá, con carácter general, a través de las direcciones <http://portalweb.prpmalaga.es> o <https://sede.malaga.es/patronatoderecaudacion> y donde constarán sus datos personales, documento de identificación, domicilio, número de teléfono y dirección de correo electrónico de contacto, plaza a la que aspira con la referencia REF. L202114, turno al que opte (libre o discapacidad), así como una declaración expresa de que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

El modelo específico que expresamente se establezca será de uso obligatorio por los interesados. No deberá presentarse en ningún caso solicitud genérica, ni solicitud cumplimentada manualmente. Será exclusivamente válida la solicitud que se genere a través del modelo específico expresamente establecido y cumplimentada de forma electrónica. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente o la presentación de solicitud genérica, será motivo de exclusión en las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, abriéndose para el aspirante el plazo de subsanación del defecto. En la página web de la Agencia y en la sede electrónica figurará el procedimiento detallado para la cumplimentación electrónica de la solicitud.

La presentación de la solicitud se realizará preferentemente por vía telemática. En la convocatoria podrá exigirse la presentación por vía electrónica en los términos previstos en la normativa vigente.

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará haciendo uso del punto de acceso general <http://portalweb.prpmalaga.es> o <https://sede.malaga.es/patronatoderecaudacion>, siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica *CI@ve*, en cualquiera de sus modalidades. La presentación por esta vía permitirá tanto la inscripción en línea, como anexar documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas, así como el registro electrónico de la solicitud.

La presentación de la solicitud en soporte papel se efectuarán mediante la cumplimentación electrónica del modelo específico expresamente establecido al efecto y al que se accederá través de las direcciones <http://portalweb.prpmalaga.es> o <https://sede.malaga.es/patronatoderecaudacion>. La solicitud generada deberá imprimirse y presentarse firmada ante el Registro General de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga – Patronato de Recaudación Provincial sito en plaza de la Marina, 4, 29015 Málaga, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al registro habilitado al efecto por esta Agencia, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico ([ofertapublica@prpmalaga.es](mailto:ofertapublica@prpmalaga.es)) a la Unidad de Recursos Humanos de esta Agencia, aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas y enviadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado la correspondiente tasa en la cuenta corriente que determine cada convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán, como órgano convocante, a la Presidencia de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga – Patronato de Recaudación Provincial.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en el correspondiente plazo de subsanación que se abrirá a tal efecto.

La documentación que obligatoriamente deberá acompañar a la solicitud será copia de toda aquella que acredite que el/la aspirante posee los requisitos generales de participación relativos a nacionalidad, edad y titulación exigidos en las bases generales, copia de los documentos que acrediten que el/la aspirante goza de una exención o bonificación en el pago de la tasa, y el justificante del abono de la tasa por derechos de examen o copia de este (carta de pago abonada o copia de esta). En las solicitudes presentadas por vía electrónica esta documentación deberá aportarse en soporte electrónico.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo, de acuerdo con lo dispuesto en estas bases y en las bases generales.

Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en la solicitud.

## 2. PLAZO

De conformidad con el apartado séptimo de las bases generales, el plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

## 3. DERECHOS DE EXAMEN

El importe de los derechos de examen asciende a la cantidad de 12,00 euros. El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención o bonificación deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes; esto es, en veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del

anuncio de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. Transcurrido dicho plazo, la falta de abono de la tasa o la falta de justificación de la causa de exención o bonificación determinará la exclusión del aspirante, no pudiendo ser dicho trámite subsanado tras la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Cuando la solicitud se presente de modo electrónico, el ingreso del importe se realizará haciendo uso del servicio “Inscripción en Pruebas Selectivas” del punto de acceso general <http://portalweb.prpmalaga.es> en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Derechos de Examen de la Diputación Provincial de Málaga publicadas en el *BOP* número 155, de 11 de agosto de 2008. La constancia del correcto pago de las tasas estará avalada por el número de referencia completo (NRC) emitido por la Tesorería del Patronato de Recaudación Provincial que figurará en el justificante de registro.

Cuando la solicitud se presente en soporte papel, el importe de los derechos de examen se ingresará, junto con el impreso de la solicitud debidamente cumplimentado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la Agencia. En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

La falta de pago en plazo de la tasa determinará la exclusión de la persona solicitante.

#### Quinto. *Desarrollo del proceso selectivo*

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga – Patronato de Recaudación Provincial dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, para que los interesados puedan subsanar los defectos que hubieran motivado su exclusión u omisión o para, en su caso, alegar y presentar la documentación que a su derecho convenga.

El/La aspirante deberá subsanar de la misma manera y a través del mismo cauce utilizado para presentar su solicitud de participación en el proceso selectivo. Deberá utilizar el modelo específico normalizado de subsanación que expresamente se establezca al que se accederá, con carácter general, a través de las direcciones <http://portalweb.prpmalaga.es> o <https://sede.malaga.es/patronatoderecaudacion> y cumplimentarlo de forma electrónica, no debiendo presentar ningún caso solicitud genérica, ni solicitud cumplimentada manualmente.

La presentación del modelo de subsanación por vía electrónica se realizará haciendo uso del Punto de Acceso General <http://portalweb.prpmalaga.es> o <https://sede.malaga.es/patronatoderecaudacion>, siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades. Toda la documentación aportada al objeto de proceder subsanación, en este caso, deberá aportarse en soporte electrónico.

Por su parte, quienes no hayan presentado su solicitud de manera telemática, deberán subsanar presentando el modelo específico normalizado de subsanación, que deberán cumplimentar de forma electrónica, acompañado de copia de toda la documentación con la que se pretende se proceda a la subsanación. Dicho modelo normalizado deberá imprimirse y presentarse firmado ante el Registro General de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga – Patronato de Recaudación Provincial sito en plaza de la Marina, 4, 29015 – Málaga, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de presentar la subsanación en lugar distinto al registro habilitado al efecto por esta Agencia, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha subsanación, mediante correo electrónico ([ofertapublica@prpmalaga.es](mailto:ofertapublica@prpmalaga.es)) a la Unidad de Recursos Humanos de esta Agencia, aportando copia de toda la documentación presentada.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los interesados en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, significándose que en caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

De conformidad con el apartado décimo de las bases generales, tras la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se abrirá un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de las referidas listas, para que, aquellos que se encuentran entre los admitidos/as al proceso selectivo acrediten los méritos relativos a la experiencia profesional y a la formación.

Los aspirantes incluidos en las listas definitivas de admitidos/as presentarán modelo normalizado establecido al efecto por la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga – Patronato de Recaudación Provincial, debidamente cumplimentado con los méritos alegados como valorables en el concurso.

Además del modelo normalizado de méritos valorables, los/as aspirantes incluidos en la lista definitiva deberán presentar copia de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados, con la única excepción de los méritos relativos a la experiencia profesional en la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga – Patronato de Recaudación Provincial, que no necesitarán acreditación por parte de los aspirantes, comprobándose por la Agencia los méritos declarados y alegados en el modelo normalizado por los aspirantes.

Los servicios prestados en otras administraciones públicas se acreditarán mediante la presentación de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración en la que se hubiesen efectuado (o copia de este), que deberá indicar la denominación de la plaza, cuerpo, escala, subescala o especialidad, no valorándose ninguna experiencia profesional que no conste en dicho certificado.

Los cursos, jornadas y seminarios de formación se acreditarán mediante copia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas. Cuando se pretenda valorar una titulación de igual o superior nivel distinta a la exigida para el acceso a la plaza que se opta, se acreditará con la copia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición de este.

Durante el desarrollo del proceso selectivo se podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad o el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las bases, así como para que presenten la documentación original o debidamente compulsada de los méritos alegados, y si se detectasen inexactitudes o falsedades por la persona aspirante se propondrá su exclusión, a los efectos procedentes.

#### *Sexto. Nombramiento como personal funcionario de carrera*

Una vez baremados los méritos correspondientes al concurso por el tribunal de selección, resueltas por este las alegaciones a las puntuaciones, publicada la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, y publicada la relación de aspirantes seleccionados, todo ello de conformidad con el apartado decimoprimer de las bases generales, los aspirantes propuestos, en el plazo de veinte días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación oficial, deberán presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos u no acreditados hasta el momento, mediante presentación de copia de la documentación acreditativa, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad. Podrá requerirse en cualquier momento a los/as aspirantes seleccionados que presenten la documentación original o debidamente compulsada de los méritos alegados, y si se

detectasen inexactitudes o falsedades por la persona aspirante se propondrá su exclusión, sin que pueda ser nombrado personal funcionario, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no comparezcan o no presentasen la documentación o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en esta convocatoria, no podrán ser nombrados personal funcionario y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

La persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera la toma de posesión de su nombramiento, perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

#### Séptimo: *Impugnaciones*

El régimen de impugnación de las presentes bases específicas será el establecido en el apartado decimocuarto de las bases generales.

#### Octavo. *Datos personales*

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

La Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga – Patronato de Recaudación Provincial es responsable del tratamiento de esos datos y publica su política de protección de datos en <https://portalweb.prpmalaga.es/proteccionDatos>.

La base legal para el tratamiento de estos datos son las leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento a través de un formulario que tenemos a su disposición en la oficina de la Agencia de asistencia en materia de registro, sito en plaza de la Marina, 4, edificio Diputación, 29015 Málaga, así como en cualquier oficina de la Agencia de la provincia; descargándolo de la web oficial <https://portalweb.prpmalaga.es>; o bien, solicitándolo por email a la dirección [dpd@prpmalaga.es](mailto:dpd@prpmalaga.es).

#### Noveno. *Creación de bolsas de empleo*

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de los presentes procesos selectivos podrán generarse bolsas de personal funcionario interino.

La formación de estas, su vigencia y la regulación de los criterios de funcionamiento se establecerán mediante decreto de la Presidencia, previa negociación con los representantes sindicales de la Agencia”.

Segundo. Publicar las presentes bases en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, en la página web de la Agencia, así como en el portal de transparencia.

Tercero. Comunicar el presente decreto a Intervención, Tesorería, Secretaría Delegada y Recursos Humanos para su conocimiento y demás efectos».

Málaga, 20 de julio de 2022.

La Presidenta de la Agencia, firmado: María Salomé Hidalgo Monci.

2916/2022